



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340497351



25-11-2016

Bogotá D.C, 25-11-2016

Señor:

CRISTIAN DAVID VASQUEZ VILLADA

vasquezvdcristian@hotmail.com

Carrera 18 A No 42-60 Santa Teresita – Localidad Teusaquillo

Bogotá D.C

Asunto: Transporte – Racionalización del parque automotor.

Respetado señor:

En atención al oficio con número de radicado 20163210660212 del día 27 de octubre de 2016, por el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte traslada la comunicación enviada por el señor CRISTIAN DAVID VASQUEZ, de manera atenta esta Oficina Asesora de Jurídica da respuesta en los siguientes términos:

**PETICIÓN:**

Pregunta el peticionario:

*"¿ Si yo tengo una empresa de transporte de pasajeros por carretera con autorización en los tres grupos A, B y C para diferentes rutas, yo podría prestar el servicio a una ruta X en cualquiera de los grupos que tengo autorizados?"*

**CONSIDERACIONES:**

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

*"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> – PQRs-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340497351



25-11-2016

La racionalización de equipos se encuentra desarrollada en el Decreto 1079 de 2015 en los artículos 2.2.1.4.7.3. y 2.2.1.4.7.4. cabe anotar que para efectos de la racionalización contemplada en dichos artículos se debe tener en cuenta que el número de sillas de los vehículos que salen del servicio sea equivalente al número de sillas de los vehículos que ingresan a formar parte del parque automotor.

*"Artículo 2.2.1.4.7.3. Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:*

- GRUPO A: 4 a 9 pasajeros
- GRUPO B: 10 a 19 pasajeros
- GRUPO C: más de 19 pasajeros

*Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:*

*Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).*

*Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).*

*(Decreto 171 de 2001, artículo 50).*

*Artículo 2.2.1.4.7.4. Unificación automática. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:*

*Automóvil-Campero-Camioneta Grupo A*

*Microbús-Vans Grupo B*

*Buseta-Bus Grupo C*

*Parágrafo. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados. (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Ahora bien, en relación a su interrogante de si una empresa de transporte de pasajeros por carretera con autorización en los tres grupos A, B y C para diferentes rutas, puede prestar el servicio en una ruta X en cualquiera de los grupos que tenga autorizados, considera este



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055.4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340497351



25-11-2016

Despacho que puede prestar el servicio con cualquiera de los grupos autorizados en el acto administrativo que adjudicó la ruta.


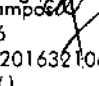
En consecuencia, no puede la empresa de transporte con los tres grupos autorizados, prestar el servicio de transporte en cualquiera de las rutas a su cargo, lo anterior como quiera que al permitir la racionalización del parque automotor en los términos señalados, se estaría incrementando la capacidad transportadora en las rutas autorizadas.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

  
**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Copia: Narciza Alejo Gonzalez  
Coordinadora Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos  
Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor,  
Calle 63 No 9 A -45 Bogotá D.C.

Proyectó: Magda Paola Suarez Alejo.   
Revisó: Claudia Fabiola Montoya Campos.   
Fecha de elaboración: 24 -11- 2016  
Número de radicado que responde: 20163210660212  
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ( )